con Voz. y Vieno allenar preso. a algunos para in las y calla
por un Corrado-Vn alabarda be la. se juntan ayuntamiento.
otra Noticia y Repue de Reçelar. y. Intentan alos Moros
contra tapro uy. Iguala diputacion acordado. y la villa y
al caldia y bailes. y Iguales della y todos su Vecinos y moradores
estenyse allen pre bonida con su arma en la mano y la muni
cion Mas. y. Palomeros. Con la Vnsena. Vn alabarda pollora
strade Cuenca. y dos escopetas. demas de la pretencion. y tubo en los
mismos Iuego ayer las mocion ones. de Repuesto. y la proy. cion en
la Villa de todos. la caudana y primera auer. y. de les dicho alcalde
las cartas llamar. con todo ma. y. Contiene la dha carta. Son
feridos sobre ello el Regimto acordo mando y luego secheban da
por las calles. con cassa. mañana. dia de nra Señora.
las de mas por todos los Vecinos y moradores y. Atanu Suxeto
estan prebenidos con su arma. y. con las municiones y la proy. hordena
mpondo lo graues penas. a los que fueron. omisos. Asi lo decretaron
y firmaron los que dauan. con mi dicho escrio fiel.

Pedro de landaburu
escarruns

Martin de Vsoro Barrutia
Felipe de Arroyo y tegui
Joan de Alcega

Pedro de Olabe
Egui cabal
Lorenzo de Vrbina

Ambemi
Joan de Sasia la

En la Villa de Vergara A quinze dias del mes de Abril de mil
y seisientos y quarenta y ocho años. Se juntaron en Ayuntamiento
los Señores. a Sial de Regimiento. y Estado Noble. en presencia del Señor
Alcalde ordinario. Philipe de Maria de
Aguirre Teniente de Alcalde ordinario. Philipe de landaburu
Teniente de Sindico Procurador general. Pedro de landaburu
carruns y Philipe de Iauregui. y. Regidores. de dho. Ayuntamiento
con dho Sr. dipputado della Loriga de Aguirre. Joan de Altuna. y
de la parroquia. de Sn. Iuan. la mayor parte. de dha Villa.
y Regimiento. para tratar lo siguiente. Fue. Juramentado
dho Señor Teniente de Alcalde. y. Siendo juntos y
habil fueron de pues. Con mi dicho escrio. de la una parte
de Murguiondo a boz la disposicion de las cosas. y. Martin Perez
de la cadena pretendia tener. con dho Sr. Estado. Con forma. de la que
echo en otras siete de Enero. de este. Dho. Estado. Dhos. Regidores
efeto. de ver on las dhas. cosas. y. de cada una de ellas.

que Pedro Fernandez Entretenido de la Judicatura declaracion hecha de
Juticia y Regimiento.

En Lostermin.os de Murguia Mazalla de las casas de Pedro de la cuadra Alcalde
ord.r de la villa de Vergara a Dos dias del mes de Abril de mill y seis cientos y ochenta
ante el Sr Pedro Lopez de Lecuica del theniente de Alcalde hordin.r de la dha villa y
Juris.n Por testimonio de mi Juan de Mariaca escr.no de Su Mag.d y del Numero de la dha villa
mura de la Testigos= Juan de Arcaraz Vecino de la villa de Segura
y Miguel de Cauiti Vecino de Estau.a pres.tes y Juramentados en forma de derecho
Juan de Otaegui Vecino de Estau.a de Segura Vecino de la dha villa de Segura la pres.te No firmo de
Martin de Arteta cuadra Dueño de la casa y Mazadero de la dha cuadra Labrador
Vecino de la misma villa de Vergara= Juran en forma de derecho sobre la
señal de la cruz y al habla Real Prometieron de declarar la verdad
y dijeron lo siguiente a las preguntas del Auto Proveydo por la dha Sr y Juez Comision.o
el dia veinte y siete del Corriente. deste pres.te Año. en el libro de los acuerdos del Cong.o
Jurisdicion General= El Lor.an bitor Medico. Cantarado. Contodos tres dichos testigos
que quieren tratar entre el Concejo. de Estau.a y el dho Martin Perez de Arteta
la cuadra. sobre dello. el dho Theniente de la dha Villa. Mi el Escr.no fiel
y muchos vec.nos. deste valle de Murguia. Dallan los dhos testigos= El dho
Martin Perez de Arteta la cuadra. tiene y Posehe dad. sus Pertenencias
te a la dha su Casa de Cubo la cuadra. de q.e hablo. en el Termino y puerto llamado
Sorandieta sobre la casa de Lorenzo= Confina por un lado. a dha casa y
dha cuadra. Contienen. el Cuerpo. de dha Heredad. de la casa de Celaqui
y Juan iqua heredad. Tienen de Corampa Indivisa las casas. de Labrania
de Lezcora y Bonafaso. de Camino Laqual dha heredad. Contiene de Docientos y
Quatro plantios. de Manzanos. de la medida acostumbrada en esta Villa
y aquí en dar y vender a dho Concejo= Con tanque deste heredado. de la dha
Martin de Arteta la cuadra. quiera tomar Inpedacos de tierra. del Concejo. en el Termino y
puerto. llamado. arraiz. Mazalla de la dha Su Casa de dho la cuadra. donde
Un Arroyuelo. Esta la Cabecera. de Un Castaño de la cas.a de Celaqui que
confina por todos los Cuatro. Costados. Contiene la misma medida
de Docientos. Quatro Plantios. de Manzanos. Iguala Señalado
= Cuyos Declarantes Ygualmente. Juran debajo de Juramento con Cargo
que tienen que quieren en Validad. el Provecho de dho Concejo por el Concejo
Tierra y demas provecho. la heredad. de dho Hermo. Pagando tomada de manera
media. Calipeo en Calidad. y pide el dho Murguia parezca tan Jeuergic
zonal o uno. vec.nos. ancianos. y abuelos Caminos. Rotos. y Concejiles
dano ni perjuicio. deste Juego que a Mi. a ynorantes en la practica sobre en que
dos callado. Rex feato. Declaron Sobre dello. Siendo. de Edad. Cumplida
los que savian. como el Sr. theniente de la cal de Que son testigos Don Juan
Bap.ta de Iraçaual cau.o de la horden de la Cantara. Dueño de la casa
y Labarria y otra. Juan de Aguirre. Tomeneste valle. Juan de Lopez
Dueño de Tacasaola. de Lapiur. fran.co de Lopez de Garcia. Martin de Mazaraspe de Londo

Pido. Tenique
Ferras D.r Jus.ta
Bapt.a de Iraz
zabal

Joan Martinez de Sanchaçe vezino. Sotaglegno. de la dha Villa
dezi. q la casa q. posee Domingo de Larcano. de Goyaz. y bolaque. vezino.
de la dha Villa de Lenga. Sotaglegno. de Berganza. dhos sean de Sotaglegno.
el dho. ex.no = Digo. q. Dicho Don Thomas Gonthon. me hace. Requerim.to
Joan Martinez de Sanchaçe la pidio. tambien el trueque de otra Heredad
que tiene la dha Casa. en el Termino. de Marquiano. entre
las casas. de Sus Seguieta. Zapaoleaga. y peron. calla por acerca
dispon.s para este. segundo trueque en Vtilidad. de Thomas. Damian
desta. testigo. con dho = Pedro Lopez de Eguicabal = Joan Martinez de Sara
casa. = Miguel de Lauzti = ante mi Joan de Olaciaga =

Auiendose leydo. la dha Declaracion. q pasa. de la pesa. y Vista
los dhos Señores. Alcalde. y Regim.to acordaron. q. se. cumpla. con el dho Martinez de Sancha
çe. el trueque. de q. trata. la dha Declaracion. en la forma. q. ella
se contiene. y hizo. Auiendo sido llamado. el dho Martinez de Sancha
çe. el dho trueque. ante mi el Esc.no. apasto

Estella. Don Joan Bapt.a de Iraçabal Cau.o de la Horden de Calatra.va
Sr. de Eraul. y Paucad. en el dho Estella. digo. Q. Thomas. Damian
Martinez de Sancha. me ha hecho. trueque. de vna Heredad. q. tengo
en el Termino. llamado. Piquecui. cerca. de los pertenecientes. de Casa
de Larrinaga. q. es de mi Dom.o. el dho Don Miguel = Y respecto. de
por los. q. tienen. para hacer. el trueque. de Heredades. se toman. de
Dom.o Robles. nacion de Cerro. y otras. en el dho Termino. de Piquecui. q.
son de mas. Valor. y de mucho mas. Dom.o. para el dho Conuento = Por tanto
Vos el dho. el Regim.to Cor.do. de la dha Merindad para q. plantan. y Cacen de
q. es. a. Mayo Real. Por cada plantiz. conforme
las Ordenanças. de Nau.a. Y con mas Exp.a
Y respecto a los Robles. nacion. de Cerro. y Pinsapo de todos

101

se acordo que Miguel de Lauzten examinador de la montes
de esta villa haga declaracion de lo que valen Juseca Ybital
con que se el bendei lsr

Y con esto se acavo e la Juntamiento y firmaron los que savian con mi el
escrivano fiel que dello doy fee =

Pedro de Landaburu
Felipe de Azpeitegui
P.º Lopez de eguicabal
Phelipe de Mariaca
ascarrunz
Lorenzo de Aribeztia
Joan de Altuna

Ante mi
Joan de Olano

En las casas de Ayuntamiento de la villa de Elgoyvar a diez y nueve dias del mes de abril de mill y seiscientos y quarenta y ocho años se juntaron como tienen de costumbre los señores alcalde y regimiento de esta villa en especial el señor Pedro Lopez de eguicabal teniente de alcalde hordinario Phelipe de Mariaca theniente de sindico procurador general Pedro de Landaburu ascarrunz Philipe de Azpeitegui jurados de la villa Joan de Aguirre regidor y Lorenzo deputado de ella Joan de Olano deputado de la parroquia de Oxirondo que son la mayor parte de la dicha villa y regimiento y estando asi juntos Joan de Altuna teniente de alcalde propuso diziendo que la Junta general de esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa se a de celebrar en la villa de Villafranca el dia de sant [illegible] primero beinte y cinco de este presente mes y como es costumbre hazer la nombracion de procurador junteros a los dichos señores alcalde y regimiento de la villa y nombraron para yr a la dicha junta general por procuradores junteros de esta villa a los capitanes Don Antonio de [illegible] y Joan de Barrena Viguera de [illegible] y dieron poder a los dichos nombrados [illegible] y mandaron conforme a la costumbre [illegible] de instrucion y [illegible] de los señores alcalde y con esto se acavo el dicho regimiento y firmaron los que savian.

P.º Lopez de eguicabal
Phelipe de Mariaca
Pedro de Landaburu
ascarrunz
Felipe de Azpeitegui
Lorenzo de Aribeztia
Joan de Altuna

Ante mi
Joan de Olano